 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	
Elaborado por: Facultad de Jurisprudencia		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 193 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieren atención prioritaria.*

Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública";

Que, el inciso segundo del artículo 54 de la Constitución de la República señala que "*las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio*".

Que, el artículo 83 del mismo cuerpo legal, en el número 12, dispone: "*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: (...) 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética*".


Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: "*La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes....*".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Artículo 87, dispone como requisito para la obtención del título profesional, el acreditar servicios a la comunidad mediante pasantías o prácticas pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior, y que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: "*Las y los estudiantes quienes estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel en derecho o ciencias jurídicas; y las y los egresados deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de servicio legal a la ciudadanía en dependencias como la Asamblea Nacional, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades; en instituciones públicas de los sectores rurales o urbano marginales; en entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados; en cualquier otra institución del sector público; o, en comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; siempre que las prácticas se relacionen con la asistencia legal. Este servicio a la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura*".

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de la Función Judicial ordena: "*El año de asistencia legal comunitaria constituye un modo de restituir en parte a la sociedad ecuatoriana el beneficio de la*



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1867</i>	CONSEJO ACADÉMICO	Página: 2 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO ACADÉMICO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	

educación superior recibida en ella y por constituir la abogacía una función social al servicio de la justicia y del derecho...";

Que, el artículo 342 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: "La o el egresado de derecho podrá exonerarse de cumplir con el año de asistencia legal gratuita para la ciudadanía, si acreditare haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un consultorio jurídico, o haber realizado pasantía por igual tiempo en una unidad judicial";

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que la abogacía es una función social al servicio de la justicia y del derecho;

Que, el buen nivel deontológico profesional de las abogadas y abogados de la República, contribuye a afianzar la majestad de la justicia y la dignidad del profesional del derecho;

Que, es necesario establecer un proceso técnico y dinámico para que los estudiantes/practicantes de las Facultades de Derecho, puedan cumplir con las Prácticas Pre Profesionales apegados a deberes, obligaciones y prohibiciones propias de las normas deontológicas de la profesión y bajo los principios de co-litigación y co-desempeño, como requisito indispensable y necesario para obtener el título y la habilitación del ejercicio profesional;

Que, con la finalidad de poner en marcha un régimen de control de los deberes, obligaciones y prohibiciones aplicable a las y los estudiantes/practicantes, previsto en los artículos 10, 11, 12, 13 del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de las y los Estudiantes y las y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas, conforme las facultades correctivas y coercitivas que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, es indispensable establecer procedimientos de suspensión y exclusión académica de carácter sumario, que garantice el pleno respeto del debido proceso, la aplicación de la Ley y los derechos de los usuarios;

Que, en aras de brindar una eficiente y transparente prestación de servicios con probidad, calidez y calidad, resulta imperativo para el Consultorio Jurídico Gratuito "Gerardo Cordero y León" de la Universidad de Cuenca, establecer normas de conducta y ética profesional de las/los estudiantes/practicantes que intervienen en los servicios que brinda; y,


Que, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

**CAPÍTULO I
Naturaleza, Fines, Principios y Servicios**

Art. 1.- El Consultorio Jurídico Gratuito "Gerardo Cordero y León" es una institución anexa a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, que tiene



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1827</p>	CONSEJO ACADÉMICO	Página: 3 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO ACADÉMICO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	

por fines hacer efectiva la vinculación con la comunidad, restituir en parte a la sociedad el beneficio de la educación superior recibida de ella, motivar al estudiante de Derecho para hacer de la abogacía una función social al servicio de la justicia, realizar investigación científica social y desarrollar la práctica pre profesional para los alumnos de los cursos superiores de dicha Facultad.

La atención del Consultorio Jurídico Gratuito se regirá por los principios de servicio social, sensibilidad y compromiso social, calidad y calidez, eficiencia y honradez.

Art. 2.- Los servicios que presta el Consultorio Jurídico son absolutamente gratuitos y por lo tanto no se podrá exigir, ni percibir dinero, bienes, retribución, gratificación, donativos o servicios de cualquier naturaleza de las personas, grupos, colectivos, organizaciones o instituciones que se hayan beneficiado con la atención del Consultorio Jurídico Gratuito.

Quienes infrinjan esta prohibición serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad de Cuenca, sin perjuicio de lo previsto en el Código Orgánico de la Función Judicial y el Código Penal.

Art. 3.- Tendrán derecho a los servicios gratuitos del consultorio:


- a) Los estudiantes universitarios;
- b) Las personas notoriamente pobres;
- c) Los trabajadores asalariados;
- d) Las madres solteras y menores de edad;
- e) Los indígenas y campesinos;
- f) Las organizaciones de trabajadores, indígenas, campesinos y las populares en general;
- g) Las organizaciones de defensa del medio ambiente y de asistencia social sin fines de lucro; y,
- h) Las personas, grupos sociales, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades en condiciones de pobreza y marginalidad social.

Se prohíbe prestar los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito a personas, organizaciones o instituciones de cualquier naturaleza que fuere, que tengan recursos suficientes para contratar el patrocinio profesional remunerado.

Art. 4.- Los servicios que presta el Consultorio Jurídico Gratuito son entre otros:

- a) Recibir y absolver las consultas de carácter jurídico;
- b) Dar asesoramiento jurídico;
- c) Proporcionar información y formación jurídica especialmente en derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos;
- d) Asesorar en trámites y procesos tendientes a la organización popular y obtención de la personería jurídica;
- e) Patrocinar la defensa jurídica en todos los procesos administrativos y judiciales ante cualquier autoridad, organismo, institución, juez o tribunal;
- f) Defender a las personas privadas de la libertad y sentenciados que carecieren de defensor privado contratado;



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA fue de 1867</p>	CONSEJO ACADÉMICO	Página: 4 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO ACADÉMICO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	

- g) Brindar servicios de consultoría jurídica gratuita a organizaciones, colectivos e instituciones señalados en el artículo anterior;
- h) Presentación de informes jurídicos; y,
- i) Los demás establecidos en la Ley, el Estatuto Universitario, los reglamentos, instructivos y resoluciones pertinentes.

CAPÍTULO II Organización y Funcionamiento

Art. 5.- La organización y funcionamiento de las prácticas pre profesionales, los horarios y turnos de atención, distribución de responsabilidades y demás aspectos operativos será competencia de las autoridades de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, de conformidad con sus competencias establecidas en las normas pertinentes, pudiendo dictar reglamentos operativos, instructivos y resoluciones que entrarán en vigencia una vez aprobados por el organismo pertinente.

Art. 6.- El Consultorio Jurídico Gratuito tendrá un/a Director/a que será designado de conformidad con la Ley, el Estatuto de la Universidad y más normas pertinentes.

En caso de impedimento temporal del/la directora/a del Consultorio Jurídico Gratuito, que le imposibilite el ejercicio de su función, el/la Decano/a de la Facultad encargará sus funciones a uno de los profesores titulares. Si es definitivo el impedimento se procederá a su designación conforme las normas establecidas.

Art. 7.- El Consultorio Jurídico Gratuito, contará con un/a Secretario/a Abogado/a designado de conformidad con las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias por las cuales se rige la Universidad de Cuenca.


Art. 8.- Los profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, brindarán toda su colaboración al Consultorio Jurídico Gratuito, y el Consejo Directivo de la Facultad, determinará los docentes que de forma obligatoria deberán prestar sus servicios de asesoramiento y patrocinio en las causas, trámites y procesos que asuman los estudiantes obligados a sus prácticas pre profesionales, tomando en cuenta la especialización jurídica, debiendo constar dichas responsabilidades en el Distributivo de Actividades Docentes de la Facultad.

También se podrá solicitar la contratación de profesionales que puedan prestar sus servicios de asesoramiento y patrocinio en las causas, trámites y procesos que asuman los estudiantes obligados a sus prácticas pre profesionales, siguiendo las normas pertinentes.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes del Director del Consultorio Jurídico Gratuito:

- a) Responsabilizarse del funcionamiento y organización interna del Consultorio de acuerdo con las necesidades de atención y las actividades de los alumnos practicantes;
- b) Formular por medio de la Secretaría, los planes para las actividades de los alumnos en los servicios del Consultorio;



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1827</p>	CONSEJO ACADÉMICO	Página: 5 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO ACADÉMICO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	

- c) Ordenar el control de asistencia de los profesores asignados al Consultorio, de los empleados y alumnos, según los horarios y cuadros de división del trabajo y exigir cumplimiento de los trabajos que se encomendaren;
- d) Organizar debates, investigaciones sobre problemas jurídicos que se presenten en la aplicación práctica de la ley, conferencias, seminarios, talleres, conversatorios para esclarecer cuestiones jurídicas de interés o sobre nuevos cuerpos normativos.
- e) Asistir al Consultorio de conformidad con la intensidad horaria asignada.
- f) Remitir a la Secretaria de la Facultad el reporte del control de asistencia de los profesores asignados al Consultorio, empleados y alumnos practicantes.
- g) Conferir un certificado final sobre la práctica forense realizada por el alumno o el egresado de la Facultad.
- h) Formular el horario de atención al público para los días hábiles y feriados;
- i) Dictar las resoluciones internas para el correcto funcionamiento del Consultorio;
- j) Las demás establecidas en las normas pertinentes.

Art. 10.- Son atribuciones y deberes del/la Secretario/a Abogado/a:

- a) Concurrir diariamente al consultorio de conformidad con el horario previsto;
- b) Custodiar la oficina y sus pertenencias, formar el inventario de muebles y organizar el archivo;
- c) De conformidad con el trámite legal dar de baja los bienes inservibles;
- d) Tomar las medidas para prever el funcionamiento de los equipos del Consultorio;
- e) Colocar en lugar visible el horario de trabajo, los cuadros de distribución del mismo para profesores y alumnos;
- f) Llevar el registro de asistencia de los alumnos;
- g) Organizar el archivo de reportes de los trabajos que realicen los estudiantes;
- h) Organizar el archivo de expedientes de los procesos administrativos y judiciales;
- i) Asesorar a los practicantes en las consultas que le realicen y supervisar la calidad de las prácticas pre profesionales; y,
- j) Las demás establecidas en las normas pertinentes.

Art. 11.- En general, el personal asignado al Consultorio Jurídico Gratuito, tendrán las atribuciones, derechos y deberes asignados en las normas que rigen la Universidad de Cuenca.

CAPÍTULO III De las Prácticas Pre Profesionales

Art. 12.- Se consideran practicantes del Consultorio Jurídico Gratuito, los y las alumnos/as del cuarto y quinto año (o su correspondiente en ciclos) de la carrera de Derecho y aquellos egresados de la Facultad que necesiten aprobar las prácticas pre profesionales como requisito previo a la graduación y de conformidad con la oferta académica y malla curricular vigente al tiempo de los estudios del egresado.

Art. 13.- Son deberes de las y los estudiantes/practicantes los siguientes:

- a) Cumplir en forma responsable con sus prácticas en las causas, trámites, procesos, investigaciones, visitas, relatorías, informes y análisis que asuman o que les fueren



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA funda. 1867</p>	CONSEJO ACADÉMICO	Página: 6 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO ACADÉMICO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERG Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	


- encomendados por el Director y los profesores de la Facultad asignados al Consultorio Jurídico Gratuito;
- b) Concurrir en forma puntual al Consultorio Jurídico Gratuito de conformidad con los horarios y turnos establecidos, inclusive durante los períodos de interrupción de actividades académicas de la Facultad;
 - c) Guardar en reserva la información proporcionada por las personas que buscan asistencia en el Consultorio Jurídico Gratuito y utilizar la misma exclusivamente para la defensa de los intereses de los patrocinados;
 - d) Comportarse con una conducta ejemplar e intachable en su práctica pre profesional;
 - e) Seguir en sus prácticas pre profesionales los mismos deberes éticos y jurídicos a los que están obligados los abogados en el ejercicio de su profesión;
 - f) Llevar en orden el archivo de sus expedientes de los casos asumidos o asignados para la práctica pre profesional;
 - g) Atender las consultas que se les hiciera durante las horas de oficina y si tuviesen alguna dificultad recibir instrucciones del profesor o del Director del Consultorio.
 - h) Estudiar, analizar y preparar las diligencias, casos, trámites, procesos administrativos y judiciales que se asuman en el Consultorio;
 - i) Cumplir con los deberes que le impongan este reglamento y las disposiciones del Director, Secretario Abogado y Profesores asignados al Consultorio Jurídico Gratuito;
 - j) Agotar el trámite de los casos asumidos o asignados hasta llegar a su resolución, arreglo o sentencia. El practicante solo quedará exento de responsabilidad del caso, cuando llegue a su resolución, arreglo o sentencia o cuando habiendo completado el último año lectivo de prácticas, se haga cargo del caso otro practicante;
 - k) Las demás determinadas en las normas y resoluciones universitarias.

Las y los estudiantes/practicantes están sometidos a los deberes previstos en este reglamento sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones constantes en el Reglamento de Prácticas pre-profesionales de las y los estudiantes y las y los egresados de las Facultades de Derecho y Ciencias Jurídicas emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura, y el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos emitido por la Defensoría Pública en lo que fuere aplicable.

Art. 14.- Serán consideradas prácticas pre profesionales, entre otras las siguientes:

- a) Las acciones y procesos administrativos y judiciales derivados del ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos;
- b) Las acciones y procesos administrativos y judiciales relacionados con las leyes orgánicas de las funciones del Estado;
- c) Las acciones y procesos administrativos y judiciales en materia civil, propiedad intelectual, penal, tránsito, laboral, agraria, ambiente, forestal, recursos hídricos, organización social y popular, inquilinato, familia y menores, mercantil, financiera, tributaria, administrativa, minera, societario y más ramas jurídicas;
- d) Las acciones y procesos administrativos y judiciales relacionados con la legislación de los gobiernos autónomos descentralizados;
- e) Asistencia y relatoría de audiencias por acciones derivadas de garantías jurisdiccionales de derechos, audiencias laborales, de familia y alimentos, infractores menores y audiencias penales;

24

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO ACADÉMICO	Página: 7 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO ACADÉMICO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	

- f) Relatoría de trámites y procesos municipales, ministeriales, aduaneros, societarios, de la Defensoría del Pueblo, de concesiones mineras, licencias y estudios ambientales, forestales, adjudicaciones de tierras y aguas;
- g) Asistencia y relatoría de sesiones de Junta Parroquial, Consejo Cantonal y Consejo Provincial;
- h) Relatoría y análisis de trámites y operaciones bancarias, financieras y bursátiles;
- i) Relatoría sobre la forma de organización y funcionamiento de instituciones y empresas públicas;
- j) Relatoría y análisis de juicios concretos;
- k) Investigación jurídica grupal sobre casos jurídicos relevantes de la ciudad, la provincia, la región o del país;
- l) Investigaciones jurídicas basadas en estadísticas disponibles;
- m) Investigaciones sobre temas carcelarios, de seguridad y relaciones entre policía, fiscales y jueces;
- n) Relatorías sobre diligencias o pericias de criminalística en la fiscalía y policía judicial.
- o) Simulaciones grupales de audiencias penales en la etapa del juicio; y,
- p) Las demás acciones, trámites, procesos que se deriven de la aplicación de la Constitución y demás normas jurídicas vigentes en el país.

Art. 15.- Los estudiantes del quinto año o su correspondiente en ciclos desarrollarán las prácticas señaladas en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 14, en tanto que los estudiantes del cuarto año o su correspondiente en ciclos desarrollarán las prácticas relacionadas con los literales e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), y o) del art. 14.

Art. 16.- Los estudiantes del cuarto año o su correspondiente en ciclos podrán auxiliar o colaborar con los estudiantes del quinto año o su correspondiente en ciclos, en las causas, trámites y procesos que estos siguen, lo cual también será considerada como práctica pre profesional; y, a su vez, los estudiantes del quinto año o su correspondiente en ciclos, podrán orientar o guiar a los estudiantes del cuarto año o su correspondiente en ciclos, en las visitas, investigaciones, informes, relatorías y análisis que éstos realicen, lo cual también será considerada como práctica pre profesional.


Art. 17.- Para que los estudiantes aprueben sus prácticas pre profesionales en cada año o ciclo, deben cumplir como mínimo las siguientes actuaciones:

- 1.- Para los estudiantes del cuarto año o su correspondiente en ciclos, haber cumplido por lo menos 16 prácticas completas en el año u 8 en cada ciclo.
- 2.- Para los estudiantes del quinto año o su correspondiente en ciclos, haber cumplido por lo menos 12 prácticas completas en el año o 6 en cada ciclo.

Art. 18.- Se entenderá por práctica completa:

- a) Cuando se ha cumplido el trabajo, agotando la visita, investigación, informe, asistencia y relatoría de audiencias, y relatoría de trámites y procesos, según las prácticas a las que están obligados los estudiantes del respectivo año o ciclo; o agotado todo el trámite, proceso o juicio, asistencia y relatoría de audiencias, y relatoría de trámites y procesos, según las prácticas a las que están obligados los estudiantes del respectivo año o ciclo.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA 1867</p>	CONSEJO ACADÉMICO	Página: 8 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO ACADÉMICO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	

- b) Cuando el trámite, proceso o juicio ha concluido habiéndose dictado resolución o sentencia o cuando se ha llegado a un arreglo que pone fin a un diferendo o litigio.
- c) Cuando habiéndose concluido el año o ciclo, el trámite, proceso o juicio ha llegado a la etapa de dictar resolución o sentencia o esté pendiente la aprobación de un acuerdo conciliatorio o transaccional.

Art. 19.- La calificación de práctica completa y su reporte o informe para fines de aprobación de año o ciclo o para fines de graduación será de competencia del Director/a del Consultorio Jurídico Gratuito. El Secretario/a Abogado/a, preparará el reporte o informe para la firma del Director/a.

Al informe respectivo se adjuntará el formulario de evaluación del/la estudiante/practicante, debiendo obtener la calificación de satisfactoria para aprobar las mismas y obtener el certificado respectivo de conformidad con el Instructivo de Gestión que se apruebe para el efecto.

El certificado de prestación de servicios de prácticas pre-profesionales, servirá para la obtención del certificado de habilitación profesional.

CAPÍTULO IV

Financiamiento del Consultorio Jurídico Gratuito

Art. 20.- Son fondos económicos del Consultorio Jurídico Gratuito:

- a) Los honorarios que en caso de condena en costas a la parte contraria se regulen por los jueces a favor del Director del Consultorio o de los profesionales del Consultorio que hayan intervenido en el juicio.
- b) La asignación que anualmente hará constar el Consejo Universitario en el presupuesto del Plantel para el funcionamiento del Consultorio.
- c) Las herencias, legados o donaciones que se hicieren a la Universidad en beneficio del Consultorio Jurídico Gratuito.
- d) Los aportes, ayudas o colaboraciones económicas que se hicieren por parte de personas, organismos o instituciones nacionales o internacionales en beneficio del Consultorio Jurídico Gratuito.

CAPÍTULO V


Del Régimen Académico y de Gestión

Art. 21.- Los procesos de gestión del Consultorio Jurídico Gratuito "Gerardo Cordero y León" se regularán por el Instructivo de Gestión que emita el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales y se regirá por los principios de tutela judicial efectiva, gratuidad, inclusión social, continuidad, calidad, calidez, probidad y transparencia.

Art. 22.- La matrícula de las y los estudiantes/practicantes en el Programa de Prácticas Pre profesionales caducará cuando se ausentaren de manera injustificada a tres (3) turnos consecutivos o cuatro (4) no consecutivos dentro del mismo mes.

Las y los estudiantes/practicantes deberán cumplir con el 75% de asistencia. Para efecto de control de asistencia, en caso de ausencia no autorizada, la justificación deberá ser presentada en



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO ACADÉMICO	Página: 9 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO ACADÉMICO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	

Secretaría dentro de los ocho (8) días contados a partir de la inasistencia con los documentos de respaldo que correspondan.

CAPÍTULO VI Del Régimen Disciplinario y de Quejas

Art. 23.- Las y los estudiantes/practicantes, podrán ser reemplazados en el ejercicio de su patrocinio (asesoría) en los casos a su cargo, cuando han incumplido los deberes, obligaciones y prohibiciones impuestos en este reglamento, siempre que no constituya falta mayor.

Art. 24.- Sin perjuicio de las conductas antijurídicas -faltas- previsto en la LOES y Estatuto de la Universidad de Cuenca para las y los estudiantes/practicantes, constituyen faltas las siguientes:

El incumplimiento de los deberes previstos en este reglamento o las resoluciones emitidas o emanadas por el/la Decano/a, Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia o Director/a del Consultorio Jurídico.

Concurrir al Consultorio Jurídico o lugar de la práctica en estado de embriaguez, o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas; ingerir o consumirlas en el lugar de sus prácticas preprofesionales.


Art. 25.- Toda queja/denuncia/reclamo de las y los usuarios, estudiantes, servidores o guardias del Consultorio Jurídico Gratuito, se receptorán en la Secretaría. En ningún caso se admitirán quejas, denuncias o reclamos anónimos. El/la Secretario/a Abogado/a receptorá la queja, denuncia o reclamo de manera verbal o por escrito y previo a iniciar cualquier procedimiento, solicitará los informes que correspondan a las y los estudiantes, servidores o guardias involucrados mediante comunicación por escrito notificada en persona o vía correo electrónico con 48 horas de anticipación.

Con los informes emitidos por los requeridos, el Secretario Abogado o el/la mediadora del Consultorio procurará promover el advenimiento libre y voluntario de los involucrados para solucionar el conflicto utilizando los mecanismos de mediación, en tanto en cuanto la presunta sanción no sea de las calificadas como graves.

Con el informe previo de no ser posible la mediación o que la presunta falta es de las calificadas como muy graves, el/la Directora/a del Consultorio Jurídico con informe motivado de su parte, dispondrá que la documentación se remita a conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad para que previa resolución de ser el caso, se remita a conocimiento y resolución del Consejo Universitario. De la resolución que adopte el órgano superior de la Universidad se enviará copia al Director Provincial del Consejo de la Judicatura para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los estudiantes que hayan egresado con anterioridad a la vigencia del presente reglamento, y que hayan realizado sus prácticas pre profesionales, para tramitar su graduación lo harán de conformidad con las normas vigentes al tiempo en que realizaron las mismas.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1807</p>	CONSEJO ACADÉMICO	Página: 10 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO ACADÉMICO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO "GERARDO CORDERO Y LEÓN" DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-05-2016
	Código: UC-CU-REG-180-2016	

SEGUNDA.- Los estudiantes que hayan egresado de la Facultad y no han cumplido con el requisito de haber aprobado las prácticas pre profesionales, deberán realizar las mismas de conformidad con las normas vigentes en el presente reglamento.

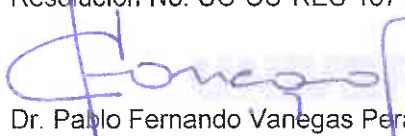
TERCERA.- En el plazo de treinta días contados a partir de la aprobación del presente reglamento por parte del Consejo Universitario, el/la Secretario/a Abogado/a del Consultorio Jurídico Gratuito procederá a dar de baja todos los bienes inservibles y en el mismo plazo levantará el inventario de bienes que servirá de base para el ejercicio de su custodia.

CUARTA.- Las y los estudiantes que realizaron las prácticas pre-profesionales en la Función Judicial y obtuvieron el certificado emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura con un total de 500 horas, podrán exonerarse del Consultorio Jurídico Gratuito y solicitar la habilitación al Consejo Directivo de la Facultad para su investidura; o en su defecto solicitar a el/la directora/a la emisión del certificado de aprobación, si ha cumplido con la asistencia obligatoria y al menos el 50% de prácticas completas previstas en el numeral 1 y 2 del Art. 17 del presente reglamento.

QUINTA.- Actuará en calidad de Mediador el/la Secretario/a Abogado/a del Consultorio Jurídico hasta el funcionamiento del Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca.

El presente reglamento fue aprobado en la sesión del H. Consejo Universitario de fecha 23 de noviembre de 2010.

El presente Reglamento fue conocido y reformado por el Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. UC-CU-RES-167-2016 de la sesión ordinaria de fecha 03 de mayo de 2016.


Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR